

entrada en su Iglesia: pues todos se unian á su gremio, aunque fuesen bautizados por Hereges ó Paganos, como lo executassen segun la institucion de Christo nuestro Señor.

54 Por esta razon deben los Curas examinar con todo cuidado á las parteras ó comadres, para saber si están bien instruidas en la forma, materia y modo con que han de bautizar; y si no lo estuviessen, enseñarlas. Deben tambien, quando tengan noticia de haver sido alguna criatura bautizada en casa, ó quando las llevan á la Iglesia para ponerlas el Oleo, y Crisma, y suplir las demás sagradas ceremonias, preguntando diligentemente, quien las bautizó, examinarle en todo, y resultando alguna duda, volverlas á bautizar debaxo de condicion: y en esto se debe poner gran cuidado, porque suele algunas veces haver gravissimos yerros; pues hay personas que, quando las preguntan, afirman que los han bautizado bien, y despues, haciendo mas diligencia, se descubre su falta, nacida, ó de turbacion, ó de ignorancia: como á mi me sucedió con un hombre, que haviendo bautizado á un niño, y haviendome respondido bien la forma, despues me dixo que era verdad que le havia bautizado diciendo: Yo te bautizo con los nombres del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo; en que conoci la variacion substancial, y pasé á enmendar el yerro: y muchos por pudor, aunque despues lo digan bien, no confiesan la turbacion que entonces tuvieron, por cuya razon en muchos Obispados se mandó que á todos los bautizados en casa por qualquiera persona que fuesse, no siendo Sacerdote, los volviessen á bautizar debaxo de condicion: lo qual llevan gravissimos Autores, por lo que la experiencia les ha enseñado de defectos en semejantes Bautismos. Yo solo digo que se ponga toda la diligencia posible, y que si se hallasse alguna duda, aunque no muy grande, defecto ó turbacion, las vuelvan á bautizar con la condicion dicha. A todos los niños expositos, traygan, ó no, cedula, como no se conoce y se averigüe el bautizante, mandan las Synodales de nuestro Eminentissimo Señor el Cardenal Portocarrero que se vuelvan á bautizar debaxo de condicion: lo qual es justissimo; pues negocio de tanto peso, y de que pende la salvacion de aquella alma, pide toda firme seguridad. El que quisiere vér extraordinarios sucesos, registre los Autores marginados.

55 Asentado el cuidado que en esto se debe tener, debes saber que qualquier viador, sea varon ó muger, sea parvulo ó adulto, como no esté bautizado, es capaz de recibir el Bautismo. Deduces esto de las palabras que Christo dixo: *Bautizada á todos*; en las quales no se excluye á ninguno, como capaces todos de la vida eterna, y de entrar por esta sagrada puerta: por lo qual es licito y conveniente el bautizar á los niños, como consta de la universal practica de la Iglesia, derivada desde el tiempo de los Apostoles, é insinuada por el mismo Christo, quando dixo: *Dexad que traygan, y vengan á mi los parvulos, que de ellos es el Reyno de los Cielos*. Y esto mismo se verifica de los Hechos de los Apostoles; pues sabemos que por ellos fue bautizada Lydia y toda su familia; niños, y grandes: y San Pablo afirma que él mismo bautizó á toda la casa de Estephana, donde se comprehenden los niños de ella. Y siendo en la Ley Evangelica mas abundante la gracia que en la Antigua; circuncandose en esta los niños á los ocho dias, y siendo la Circuncision

De los que deben volverse á bautizar debaxo de condicion.

De el sujeto que ha de recibir el Bautismo.

La disposicion que se requiere si tienen pecado mortal.

una figura del Bautismo, era preciso que gozassen en la Ley de Gracia los niños de este grande privilegio, siendo esta Ley mas universal y benigna, y que no excluye á ninguno de los beneficios que son remedios necesarios para la salud eterna: y en los niños no se necesita de intencion, basta la Fé, é intencion que en nombre de ellos tiene la Iglesia. Señaló congruente razon de esto Santo Thomás, diciendo que assi como sin intencion y voluntad personal, solo por la voluntad y pecado de nuestro primer Padre Adan, contraxeron la culpa original; assi era muy justo que aunque no tuviessen intencion propia los niños, pudiesen por la gracia de nuestro Señor Jesu-Christo (que superabundó á toda la malicia) recibir la gracia y justicia por medio del Bautismo, para poder entrar en la vida eterna. Deben, pues, bautizarse quanto antes los niños, y despues irlos instruyendo, en siendo capaces, en los rudimentos de la Fé. En nuestras Synodales con gran acuerdo se manda que dentro de diez dias de como hayan nacido, los lleven á bautizar solemnemente á la Iglesia; y si huviessen sido bautizados en casa, dentro de seis dias los presenten en la Iglesia, para que les hagan los Exorcismos, y Catequismos, y se suplan las ceremonias de solemnidad que no intervinieron en el Bautismo, por haver sido hecho en necesidad: lo qual todo manifiesta el grande y vigilante cuidado que en esto se debe tener.

56 En quanto á los sujetos adultos que han llegado al uso de la razon, para recibir validamente el Bautismo, se requiere que tengan intencion de recibirle; pues, como enseñaba San Agustin, de la manera que para detestar la vida de pecador, y del antiguo Adan, es necesaria propia voluntad, á este modo; para entrar en nueva vida por el Bautismo, es preciso que tambien haya intencion y voluntad propia, bastando esto solo para su valor, y para que reciban el carácter que con él se imprime en el bautizado; y el que no tuviesse intencion, ni recibir el carácter, pues la soberana Deidad no quiere consignar ni deputar para su obsequio, milicia, y observancia de sus divinos mandatos, á Soldados que no sean voluntarios, y que, pudiendo, no tengan voluntad alguna de alistarse por tales. Empero para que los adultos reciban el fruto principal de este Sacramento, que es la gracia justificante, además de la dicha intencion, deben tener Fé sobrenatural; pues por eso dixo Christo que al que creyere, se bautize: y San Pablo, que sin la Fé es imposible agradar al Señor. Esto mismo executó mi Padre San Pedro con Cornelio, y San Phelipe con el Eunuco de la Reyna de Candacia, que primero los instruyeron en la Fé, que los bautizassen. Deben, pues, los adultos tener Fé sobrenatural de los principales Misterios de nuestra Santa Religion.

57 Tambien debemos advertir que si el adulto que se ha de bautizar, solo tiene el pecado original, y no otros pecados, bastale tener dicha Fé sobrenatural, y voluntad de recibir el Bautismo, con proposito de obedecer á Dios, y guardar la Ley de Jesu-Christo: empero si tuviesse algun pecado mortal, necesita para recibir la gracia justificante, además de la Fé dicha, é intencion legitima, tener á lo menos atricion sobrenatural de sus pecados, convirtiendose á Dios, y detestando la vida pasada, pues sin esta penitencia no pueden alcanzar la justificacion, como lo enseña el Tridentino; y esta detestacion debe ser sobrenatural, por ser disposicion á una forma sobrenatural: lo qual, como he dicho, se en-

Cyprian. *Epist.* 59. ad Fidam. D. Thom. q. 68. art. 9. & 12. Ad Rom. cap. 5. D. Dionys. *Arceopag. lib. de Eccles. Hierarch. cap. 7.* Ritual. Román. c. de Baptism. tit. de Minut. 6. Pater. Synod. Tolet. lib. 1. tit. 5. constit. 2. D. Augustin. *de Orig. Anime cap. 9.* Can. á Subdiacono 93. *Can. quando Presbit. 2.* *Can. quæ ipsi dist. 38.*

Ad Rom. cap. 6.

Augustin. *lib. de Medit. Pan. tom. 9. cap. 2.* D. Thom. 3. p. 2. 68. art. 7.

Ex cap. Maior de Baptism. 5. Item quæritur 3. in c. solet de consecr. dist. 4.

Tertul. *lib. de Pan. cap. 6.* & de prescrip. cap. 14. Marc. cap. 16. Ad Hebr. cap. 11. Ador. cap. 8. & 10.

D. Thom. 3. p. 2. q. 68. art. 8.

Augustin. *lib. 4. Confes. cap. 4.*

Lucæ cap. 13.

Ador. cap. 2. Titid. *Sess. 6. cap. 6.* & 7.

Quintanadueñas tom. 1. *traff. 1.* Singul. 5. n. 2. & 3. Suarez in 3. p. q. 66. *disp. 22. sect. 2.* Delg. *de Bapt. c. 4. dub. 4. n. 9.* Bart. in *leg. Si quis, C. de Bapt. reiter. Silvius 3. p. q. 66. art. 9. dub. 2.* Leon. *de Sacram. traff. 2. disp. 3. quest. 55.* Layman. *traff. 2. de Baptism. cap. 5. num. 3.* Constit. Synod. Dioces. Mechinens. Eborens. Egitan. & Portalegrens. Concil. Cartagin. cap. 6. *can. 84.* D. Thom. *Opusc. 65. de Offic. Sacerd. Synod. Tolet. lib. 1. tit. 15. constit. 3.* & 4.

Math. *cap. ultim. Trid. Sess. 5. can. 4.* & *Sess. 7. can. 13.* August. *Epist. 28.* & *lib. 1. de Precat. cap. 23.* Chrysost. *hom. de Adam, & Eva.* Math. *cap. 29.* Marci *cap. 10. v. 16.* Lucæ *c. 28. v. 15.* Act. *cap. 16.* 1. ad Corinth. *c. 1.* Ad Coloss. *cap. 2.* Innocent. III. in *cap. Maior de Baptism.* Gregor. Naz. *orat. 40.*

Añor. cap. 3. v. 19.
Ad Rom. cap. 6. v. 11. & 13.
Ad Galat. cap. 3. Catechism. Rom. p. 2. de Baptism. Adult. ref. 40. Synodal. Tolet. lib. 1. tit. 5. cont. 5. Rit. Rom. de Baptism. Adult. & Catechum. c. Celeb. 22. c. Sed tamen de consecrat. dist. 3. cap. 3. 6. Item cap. Vos ante omnia tos. de consecrat. dist. 4.

Ex cap. Mayores, 6. Verum, & 9. Sed adhuc.
Joan. cap. 3. August. lib. 3. de Anim. & ejus orig. c. 9. & de peccat. merit. & remis. lib. 1. cap. 23. lib. 3. cap. 4.
Ad Rom. cap. 14. v. 20.
Sotus in 4. libr. de Baptism. dist. 5. art. 1. & 2.

entiende para recibir la gracia justificante; porque aunque les falte este dolor, si bien pecan mortalmente, por recibir sin la disposicion debida el Sacramento, sin embargo quedan verdaderamente bautizados, y valido el Sacramento; y quando despues tienen el arrepentimiento sobrenatural, entonces obra sus efectos el Sacramento, y se ponen en gracia y amistad de Dios, en virtud del Sacramento que antes habian recibido sin fruto. Y por nuestras Synodales se manda y previene que ningun Clerigo, ni otra persona alguna, administre el Sacramento del Bautismo á ningun adulto, sin que primero sea suficientemente instruido en nuestra Santa Fé Catholica, y sin que le conste que con pura Fé, é intencion viene á convertirse á ella, y sin que lo pida y demande expresamente y con instancia, si no fuesse en peligro de muerte, que entonces bastará que lo pida, ó haya pedido, sin haverlo retratado, si no consta con moral certeza que está indispuerto para recibir el fruto del Sacramento. Esto es lo que toca á la disposicion que se necesita en los adultos para recibir el valor y fruto de este Sacramento. Con que dexamos declarado lo necesario para los sugetos que le han de recibir.

§ 8. Ultimamente, para complemento de esta doctrina, debemos notar que respecto de ser para todos puerta necesaria el Bautismo, de una de las tres maneras que hemos dicho, para entrar en la Bienaventuranza, todos los parvulos, sean hijos de Fieles, ó de infieles, y los demás que murieren con solo el pecado original sin Bautismo, aunque por sí no hayan cometido pecado mortal, serán privados eternamente de la vision de Dios, padeciendo esta pena, que se llama de daño, y serán llevados á un lugar que se llama Limbo, que es un seno subterráneo, en el qual estarán desterrados de la Gloria, y del Cielo, en pena del pecado original que contraxeron, y no habiendoles de perdonar este pecado, jamás verán á Dios. Empero como estos no tuvieron pecados personales ó actuales, no padecerán pena de sentido, ni de fuego, ni de afliccion alguna, sino solo la del destierro del Cielo y de no poder vér á Dios por toda la eternidad: y estos han de resucitar como todos los demás hombres en el dia del Juicio universal, pareciendo personalmente en el Tribunal de Christo, Juez universal de todos; manifestandose á todos su estado, y la reñissima justificacion con que permitió el Señor que muriesen en pecado original sin Bautismo: y reconocerán todos el alto beneficio que á muchos de ellos hizo Dios en que no llegassen á crecida edad, pues en ella hubieran cometido culpas mortales, que los hubieran arrastrado á las penas del infierno; volviendo despues del Juicio á su proprio seno y lugar para siempre. De esto queda dicho lo bastante en el primer Tomo, en la explicacion de los Articulos, donde lo podrá vér el Lector. Ahora que ya hemos explicado que el Bautismo es un espiritual nacimiento, en que nos dan el sér de gracia, y la insignia de Christianos, pasémos á declarar sus efectos.

P. *Qué ayuda nos dá el Bautismo para la vida christiana?*

R. *Las virtudes necesarias.*

§ 9. **D**examos ya explicado como sin el Bautismo *in re*, ó *in voto*, ninguno puede recibir la gracia; y no pudiendo sin esta agradar á Dios, tam-

Del lugar donde van los que mueren sin Bautismo.

Otros efectos que causa el Bautismo.

Del otro efecto que es el carácter.

Los efectos del Bautismo.

rampoco puede sin ella, aunque execute muchas obras buenas, honestas y naturales, hacer ninguna meritoria, ni merecer cosa sobrenatural para con Dios: empero en recibiendo el Bautismo, le dá Dios su gracia, y queda dispuesto, para que sus buenas obras sean admitidas del Señor, no solo para la satisfaccion, sino tambien para el merito; dando Dios al bautizado derecho, para que á su tiempo se le dén auxilios especiales para recibir dignamente los Sacramentos, para guardar los Preceptos de la Ley Evangelica, y para vivir christianamente: dando su Magestad igual gracia á todos los parvulos que le reciben, y á los adultos, segun la disposicion con que llegan; infundiendoles, además de esto, todas las virtudes sobrenaturales, assi Theologales, como Morales, abriendoles las puertas del Cielo, juntándolos con Christo, y quedando admitidos en el gremio de la Iglesia, donde participan de todas las obras buenas que hacen los justos, y de las intercesiones de los que están en la Gloria, como explicamos en el Articulo de la Comunión de los Santos. Todo esto reciben por el Bautismo, quedando por él sugetos á la jurisdiccion de la Iglesia, y á guardar los Preceptos Eclesiasticos; y quedando finalmente por esta gracia hechos hijos de Dios y herederos de su Gloria: todo lo qual se figuró en el Bautismo de Christo, quando el Padre Eterno le declaró por su Hijo, baxando el Espiritu Santo sobre su cabeza, y abriendose el Cielo, que hasta entonces havia estado cerrado. Y si Platon daba gracias á Dios, porque le havia hecho Griego; quanto mas debemos darselas nosotros á nuestro Padre celestial, pues por el Bautismo nos hizo dignos de la suerte de los Santos, en la luz de su bendita Fé?

60. Además de los efectos dichos causa otros muchos el Bautismo en nuestra alma. Restituye al bautizado aquella inocencia que perdió por la culpa del primer hombre, que se propaga en cada uno de nosotros por la carnal generacion. Causa este efecto gran mudanza en nuestras almas; pues los que antes eran esclavos del demonio, quedan por esta bautismal gracia hermanos de Jesu-Christo, resplandecientes, hermosos, iguales á los Angeles en la hermosura. Y si los Naturales cuentan que en las Costas de Bretaña, apenas caen en las aguas las hojas ó frutos de ciertos arboles, quando al tocar á aquellas corrientes, quedan formadas en ayes de plumas blancas como la nieve; debemos entender que en este bosquejo de la naturaleza nos figuró el Señor lo que hace la gracia con nosotros en el santo Bautismo; pues el alma, que por el pecado original era antes un embrión y masa informe de malicia, apenas se baña en esta agua, quando no solo se aviva, sino es que tambien se pone candida, pura y hermosa, vistiendose de una celestial inocencia, y pudiendo decir entonces: Yo soy hija de Dios, hermana de Jesu-Christo, Templo Trono y Esposa del Espiritu Santo, y heredera del celestial Paraíso. No sé que mayor privilegio se puede refetir.

61. Otro efecto singularissimo del Bautismo es imprimir en nuestra alma un carácter, que es una señal lucidissima, á la semejanza de la que imprimen los Sacramentos de Confirmacion y Orden; aunque en todos es para fin diferente: pues el de la Confirmacion nos une á Christo como Soldados al mayor Monarca; el del Orden nos une á Christo como Ministros al Sumo Sacerdote; y el del Bautismo nos une á Christo como hijos al gran Padre. Es este carácter el instrumento de

Tom. II.

E

nues-

Trid. Sess. 6. de justiff. cap. 6. 7. & 8.
1. Joan. cap. 3. Ad Corinth. c. 6. D. August. de peccat. merit. & remis. cap. 15. & lib. 1. contr. duas Epistol. Pelag. c. 13. & lib. 3. cap. 3.
D. Gregor. lib. 6. Epist. 39.
D. Hieron. tom. 2. Epist. ad Ocean. Concil. Viennens. de Sacrament. 1. ad Corinth. c. 6. Trident. Sess. 5. de peccat. origin. August. serm. 27. de Temp. Ad Rom. cap. 8. Joann. cap. 1. & 10. Tolet.

D. Thom. 3. p. 2. q. 39. art. 5. & 6. & 7.
Jacob. cap. 1. Ad Coloss. cap. 1. v. 12.
Psalm. 145.
Psalm. 50. v. 7.
D. Thom. 3. p. 2. q. 69. art. 2. & 4.
Joan. cap. 1. v. 12.
Ad Rom. cap. 8. Marc. cap. 16.
Plinius lib. 23. cap. de Ephemer. Damasc. lib. 4. de Fid. orthodox. c. 11.
Ad Titum cap. 3.
D. Thom. 1. p. 2. q. 74. art. 3. ad 2.
Bernard. serm. in Can. Dom.

D. Thom. 3. p. 2. q. 63. art. 6.
Augustin. lib. de Bapt. contr. Donat. cap. 1. & tract. 5. in Epist. 10.
D. Thom. in 4. dist. 7. q. 2. art. 1.

Trident. *Sess. 7. de Baptism. can. 11.*
 D. Thom. 3. p. q. 64. art. 4. & art. 5. ad 3.
 Leo Magn. *Epist. 37. & 79.*
 Bed. in cap. 3. Joan.
 Catechism. Rom. p. 2. sect. 54.

Ecclesia in orat. Dom. 3. post Pascha.

nuestra adopcion, impreso, no en fragil papel, si en la misma alma, ó en sus nobles potencias, de donde jamás por toda la eternidad se borrará; ni los miserables condenados Christianos podrán jamás con todas las llamas infernales destruirlo, sirviendoles siempre de oprobio y eterna amargura, por no haver correspondido á la bautismal gracia; como á los buenos Christianos les servirá eternamente de gloria y de gozo en el Paraíso; de la manera que á los Soldados, aun despues de la batalla y combate, les queda el carácter militar: en los vencedores para honra, y en los vencidos para ignominia: en los que vencieron, para lustre y gloria, y en los que fueron vencidos, para afrenta y pena. De esta suerte permanece en las almas el carácter que recibieron en el Bautismo, para mientras Dios fuere Dios. Reconoce de lo dicho las ayudas que dá el Bautismo para la vida christiana, y las obligaciones que el Christiano contrae en el Santo Bautismo: las quales epilogo en breves razones la Iglesia, rogando á Dios en esta forma: Dad á todos los que profesan la Religion Christiana, que huyan de las cosas que son enemigas de este nombre, y que sigan las que son aptas para él. Para esto, pues, se nos dán en el Bautismo las virtudes necesarias.

P. *Qué pecados quita?*
 R. *El original, y qualquiera otro, si se halla.*

62 **ES** conclusion de Fé, contra el error de los perfidos Heréges, que uno de los efectos principales del Sacramento del Bautismo es quitar el pecado original propria y verdaderamente, y todo lo que en él se incluye, ó tiene verdadera razon de pecado. Esto consta de la sagrada Escritura, y de la expresa definicion de los Concilios. Causó en nosotros el pecado original, que contraximos por la descendencia de nuestro primer Padre, la muerte del alma, y quedar hechos enemigos de Dios. Por el Bautismo nos salva y libra el Señor de esta muerte y fea mancha: luego es preciso que por él nos quite el pecado original, nos haga amigos de Dios, y nos transfiera y pase á la vida espiritual, que por la gracia nos dá en esta regeneracion, ó segundo nacimiento del alma, como decia el Apostol. No podemos decir que es menos eficaz la regeneracion espiritual de Christo, que la generacion carnal que traemos de Adán: siendo, pues, esta poderosa para transfundir en todos sus hijos el pecado original; mucho mas poderosa ha de ser la regeneracion que recibimos en el Bautismo, para quitarnos aquel pecado, é infundirnos la gracia y soberana justicia de Christo, enseñaba S. Agustin: y recibiendo nosotros por el Bautismo, como hemos dicho, la gracia justificante, no puede esta dexar de quitar todo lo que es culpa, pues nos quita la enemistad que teniamos con Dios, y nos constituye gratos y amigos de su Magestad. Debemos, pues, confesar que por el Bautismo se nos quita todo lo que es pecado original, y quanto en sí encierra de culpa.

63 Es también conclusion de Fé, definida en muchos Concilios, que por el Bautismo no solo se quita el pecado original, sino es que también en los adultos se remiten y quitan todos los pecados actuales, assi mortales, como veniales; que se huvieron cometido antes de él, si el bautizado no pudiesse de su parte algun impedimento que lo obste,

Concil. Florent. in Decret. Eugen.
 Trident. *Sess. 7. can. 9. & Sess. 6. per tot.*

Por el Bautismo se quita el pecado original.

Quita también toda la pena temporal.

Remite por el Bautismo todos los pecados personales.

como es no tener de ellos dolor, ó tener alguna complacencia en alguno, ó faltarle lo que dexamos dicho que necesita poner para recibir el fruto de este Sacramento. Muchas son las razones que convencen esta verdad. Es la Pasion de Christo eficazissima medicina para quitar todos los pecados: esta Pasion y meritos de Christo están aplicados en el Bautismo, en cuya virtud limpia este á las almas de toda mancha; y de tal suerte (enseña Santo Thomás) se justifica el hombre por el Bautismo, que totalmente muere á la vida pasada: y perteneciendo todos los pecados cometidos antes del Bautismo á la vida vieja de Adán, es preciso que todos perezcan y queden sofocados en las aguas del Bautismo, donde renacemos á la vida nueva de Christo; cuya figura fue el mar bérmejo; donde quedaron ahogados todos los Gitanos, y salieron libres los Israelitas: assi en el mar del Bautismo quedan ahogados los pecados todos, saliendo el bautizado á la vida de la promision eterna; y como Naaman Syrio, lavandose en el Jordan, quedó sano de toda la lepra, assi el bautizado, lavandose en el Bautismo, se le quita toda la lepra de qualquiera culpa y mancha pecaminosa: lo qual demostró el Señor, quando el Emperador Constantino, que estaba cubierto de lepra, y quería bañarse en sangre de niños, avisado en sueños por el Señor que se bautizase, dexando aquel cruel remedio, luego al punto que se bautizó; quedó del todo sano; en que se manifestó la gran virtud de este alto Sacramento, cuyo efecto es limpiarnos de la lepra y contagio de todo pecado, antes de él cometido.

64 Asentado ya que el Bautismo quita todos los pecados cometidos antes de él; pero no los que el hombre hiciesse despues de bautizado (que de esta suerte no eran necesarios otros Sacramentos, lo qual es manifesto error) debes también saber que este Sacramento no solo quita todas las culpas cometidas, si no es que también borra y quita toda la pena merecida por todas aquellas culpas: lo qual siempre ha confesado y tenido la Catholica Iglesia, y assi lo ha declarado en gravissimos Concilios, y lo convencen muchas razones; pues renaciendo y reengendrandonse el hombre en esta fuente, era debido que dexasse toda la pena antes contraída, aplicandosele aqui tan eficazmente la virtud de la Pasion del Señor. Además, que los pecados cometidos antes del Bautismo son contraídos con cierta ignorancia, pues hasta entonces no ha sido el sugeto alumbrado por el Señor: y assi, era muy debido y conveniente que facilmente se le perdonara toda la pena debida por ellos: y siendo el Bautismo el fundamento y la puerta de la Iglesia, á la qual hizo Christo pura, sin mancha, y sin ruga, era consiguiente que quisiesse y dispusiese que todos los que por ella entrassen, se purificassen de todo, no solo de las manchas de la culpa, sino de la pena por ella causada. De donde conocerás que qualquiera que muere, habiendo recibido el Bautismo con la debida disposicion, sin haver cometido despues culpa alguna, luego al punto sin tardanza, es llevado y conducido al Reyno de los Cielos, y goza de la clara vision de Dios: por cuya razon la Iglesia á los niños que mueren despues de bautizados, les aplica la Misa de los Angeles, porque estos están ya en su compañía en la Gloria, como Bienaventurados; y de esto se infiere que á los adultos no se les debe imponer penitencia por los pecados cometidos antes del Bautismo, pues no son materia del Sacramento de la Penitencia,

1. ad Corinth. c. 10.
 August. *concion. 1. in Psalm. 113.*
 D. Thom. 3. p. q. 69. art. 1.
 Ezechiel. cap. 36.
 Actos. cap. 2.
 Matth. cap. 7.
 Basil. *homil. 1. in Psalm. 28.*
 D. Hieron. *Epist. 83. ad Ocean.*
 Ambros. *lib. 1. de Sacram. cap. 4.*
 Lañant. *lib. 3. c. 26.*
 Ecclesia in Offic. S. Silvestri. Pontif.

Trident. *Sess. 7. de Bapt. can. 10.*
 Florent. in Decret. Armenior.
 Trident. *Sess. 5. §. de pec. origin.*
 Ad Hebr. cap. 6. & 10.
 Ad Ephes. cap. 4. & 5.
 Cyprian. *lib. 3. ad Quirin. cap. 68.*
 & *serm. de ablut. ped.*
 Greg. Naz. *orat. 50.*
 Greg. Pap. *lib. 9. cap. 39.*
 Clem. Alexand. *lib. 1. Pdag. cap. 6.*
 D. Thom. 3. p. q. 69. art. 3. & *ibi Suarez disput. 26. sect. 1.*
 Florent. in Decret. Eugen.
 Alexand. VIII. in *prop. 31. ex damn.*

65 Declarado ya que por el Bautismo se quita todo lo que es culpa, y toda la pena eterna y temporal merecida por ella: debes estar advertido que no por eso quita las penalidades que se siguen al pecado original, como son las enfermedades, la muerte, la concupiscencia, ó la rebelion de la carne contra el espíritu, como la experiencia lo enseña: pues estos no son pecados; antes sí conducen mucho al ejercicio de la paciencia, y al aumento de las virtudes. Y aunque si Christo nuestro Señor quisiera quitarlas, pudiera, porque su virtud es infinita, no convino, como enseñó Santo Thomás en estas pulcras razones y congruencias: Incorporámonos por el Bautismo con Christo; y habiendo sido su Magestad, mientras vivió en esta vida, mortal y pasible, no convino que nosotros, miembros de su cuerpo, fuésemos inmortales é impasibles; antes sí que padeciésemos por su Magestad, para merecer su Gloria: y no siendo el fomite, ó concupiscencia pecado, aunque nos incline á él, convino que quedase en nosotros, para que peleando contra él, y venciendo, mereciésemos la Corona de la Gloria, que Dios tiene prometida á los que con su gracia vencieren las pasiones, y combates de los enemigos.

66 Es otra razon: porque si los Christianos no experimentarían enfermedades, ni muerte; añadiendose esta felicidad á la carne, se disminuiría el merito de la Fé, pues se dixeran ser felices los Christianos, porque no havian de morir, siendo la muerte tan temida; y parece que no se apreciara la vida christiana, por conseguir despues la vida bienaventurada, en cuya comparacion se ha de menospreciar esta vida presente, sino es por librarse de la molestia de la muerte temporal, lo qual disminuyera nuestro merito y Fé: y assi, fue conveniente que el hombre quedase con estas penalidades, para que no se disminuyese esta alta virtud, y reconociendo el hombre su viciosa naturaleza, supiese quanta necesidad tiene de la gracia, y de los socorros divinos, llevando siempre consigo un testimonio de su flaqueza, con que se confundan los soberbios. Per esto, pues, convino que el Bautismo no quitase estas penalidades. Tampoco quita la pena judicial que debiere el bautizado, porque este despues del Bautismo puede ser acusado de qualquiera crimen cometido antes de él: pues si el Bautismo quitara la pena civil, muchos recibieran fícticiamente este Sacramento, para evitar el suplicio humano: aunque entonces el Principe le podrá condonar toda, ó parte de la pena, á favor del Bautismo, por el grande aprecio que se debe hacer de este alto y grande Sacramento, el qual quita toda la culpa y la pena por ella merecida en el fuero de la conciencia.

67 Además de lo explicado hay otras circunstancias en el Bautismo, que es conveniente el saberlas, y assi, te las explicaré con brevedad. Lo primero, por costumbre muy antigua en la Iglesia en los Bautismos solemnes siempre hay persona diputada para tener al bautizado en la Pila, y sacarle de ella, al qual llaman Padrino, y este debe ser persona bautizada, y tener uso de razon, y capacidad para conocer y tener intencion del ministerio para que le asignan, pues el llamarse Padrino se origina de que como Padre ayuda al bautizado á la regeneracion espiritual, y queda encargado de su educacion, y crianza espiritual, quando no hay otras personas que le instruyan en los Mystérios de la Fé; que entonces tiene grave obligacion á instruirle y enseñarle.

No quita las penalidades.

Danse otras razones.

Del Padrino del Bautismo.

D. Thom. ubi sup. q. 69. art. 3. in corp.
Trident. Sess. 5. de peccat. origin. can. 5.
Augustin. libr. 1. contra duas Epist. Pelag. cap. 13. & libr. de Nupt. & concupisc. cap. 23. & lib. 6. cont. Jul. cap. 5. & 6. & Epist. 28. ad Hier. Catechism. Rom. de Baptism. sect. 45.

D. Thom. in 4. dist. 4. q. 2. art. 1. & contra Gent. cap. 58. & 59. & 7. & ad Rom. cap. 11. & ad Hebr. cap. 6. col. 3. & de liber. arbit. cap. 18. tom. 1. q. 62.
D. Ambros. ad Rom. cap. 11.

Gloss. in cap. Gaudemus de divort. & ibi Abbas.

D. Thom. 3. p. q. 69. art. 2. ad 3. & ibi Suarez.

Sanch. lib. 7. disp. 60. num. 7.

Trid. Sess. 24. c. 2.

El Padrino debe ser uno, ó á lo sumo dos, hombre y muger, porque ni deben ser dos varones, ni dos hembras; ni tampoco pueden ser mas de dos los Padrinos, porque assi está determinado por la Iglesia: y si huviesse mas, estos pecarían mortalmente, introduciendose, y el Parroco, admitiendolos. A estos los deben nombrar los Padres del niño, y en su defecto el Cura, y no debe admitir este á Hereges, ni á excomulgados, ni entredichos.

68 Contraen parentesco estos Padrinos, segun la disposicion del Tridentino, en la forma siguiente. El que bautiza, contrae este parentesco espiritual con el bautizado y con sus Padres, y el bautizado y sus Padres le contraen con el bautizado y con sus Padres, y el bautizado contraen dicho parentesco con el bautizado y con sus Padres, y al contrario: empero los Padrinos entre sí no le contraen, como si un hombre, y una muger fuesen Padrinos de una criatura quando se bautiza, no tienen impedimento para casarse; y aunque marido, y muger fuesen Padrinos de un mismo niño, no quedan privados del derecho de pecar el debito. Empero para contraer este parentesco se requieren las siguientes condiciones: lo primero que el Bautismo sea no solo valido, sino tambien solemne; por cuya razon en el Bautismo privado no se contrae parentesco con el Padrino, aunque sí con el que bautiza, sea hombre, ó muger; ni tampoco en el Bautismo reiterado, si no es que se rebautize solemnemente debaxo de condicion, que entones se presume que se contrae la cognacion. Tambien se requiere que el Padrino tenga á la criatura en el Bautismo, y la toque física y realmente, y la reciba de mano del bautizante, ó la saque de la Pila: por cuya razon las Madrinas ordinariamente no contraen parentesco, porque ni sacan á el niño de la Pila, ni le reciben de mano del que bautiza, sino solo el Padrino; el qual ha de tener intencion de serlo, ó de exercer aquella ceremonia prescrita por la Iglesia: y todo esto se entiende, quando hay Bautismo, y no quando despues de bautizada la criatura en casa, se lleva á la Iglesia á suplir las solemnidades, porque entonces no se contrae cognacion espiritual, pues no se verifica que se tiene en el Bautismo.

69 Explicado ya lo que es el Padrino, debemos saber que aunque antiguamente solo se daba el Bautismo en las Vigilias de Resurreccion, y Pentecostes; pero hoy en qualquier tiempo se puede administrar solemnemente. No conviene diferir á los niños el Bautismo: por cuya razon nuestras Synodales mandan que, á mas tardar, dentro de diez dias los lleven á bautizar, si no es que por necesidad los bautizen en casa, y entonces dentro del mismo tiempo los deben llevar á la Iglesia, para que los pongan los Oleos, y suplan las demás solemnidades. Debese bautizar solemnemente en las Pilas de Bautismo de cada Parroquia; y no en casas particulares, sino es que sean hijos de Principes, ó Reyes. Debese administrar con el agua bendita para este efecto; y fuera de necesidad será pecado mortal bautizar con agua que no esté bendita. Tambien es loable costumbre de la Iglesia poner entonces al bautizado nombre de algun Santo, quedando alistado desde entonces por Soldado de la Milicia de Christo, y reputado por uno de su Pueblo escogido: y se escribe en un libro el dia, año, nombre, Padrinos, y bautizante, para que siempre conste de la certeza del Bautismo, y pa-

Del parentesco que contraen los Padrinos.

Del tiempo en que se han de bautizar, y otras ceremonias.

Tortrecill. tom. 1. in sum. tract. 3. disput. 2. cap. 3. sect. 6. § 3.

Sanch. lib. 7. disp. 54. num. 12.
Vilalobos tom. 1. tract. 14. in 5.
Salamanca Cur. Moral. tract. 2. c. 7. punt. 2.
Catechismo de Impediment. Matrim. disp. 7. dub. 16.
Text. lib. de Coron. Milit. cap. 3. per summ.
Hist. Catechism. cap. 1.

Suarez disput. 30. sect. 2. §. Primus.
D. August. lib. 3. de Originibus, cap. 9.
Catechism. Rom. p. 2. sect. 34.
Synodal. Tolet. lib. 1. tit. 5. constit. 2.
Concil. Altidisid. cap. 14.
Clematic. de Baptism.
Ritual. Rom. de Baptism.
Bonac. punct. 3. & 7. n. 8. & 19.
Greg. Naz. serm. de Baptism.
Greg. Turonens. lib. 5. cap. 11.

Apocal. cap. 21. v. 27. Catechism. Rom. sect. 75.

Ritual Rom. de Bapt. Catechism. Rom. de Bapt. sect. 77. Tertul. de Praef. c. 41. Cyprian. Epist. 2. Augustin. lib. de Grat. & peccat. origin. cap. 40. Ad Galat. cap. 2. Ad Corinth. c. 4. Beda in lib. 1. Endera cap. 9. Ex cap. Sicut notis de consec. dist. 4. Optat. lib. 4. cont. Parm. Levitic. cap. 2.

D. Thom. 3. p. 4. 71. art. 2. Salmantic. tom. 1. tract. 2. cap. 6. punct. 1. Marc. cap. 7. Chrysostr. hom. de Adam & Eva.

Sotus in 4. Sent. de Baptism. dist. 3. q. unic. art. 10.

ra que se verifique de su entrada en la Iglesia, aludiendo esto á el libro de la vida; y eterna predestinacion de Dios para sus escogidos, protestando tacitamente el bautizado el deseo de ser uno de los escritos en aquel eterno libro: y se toma nombre de algun Santo, por las razones que dexamos tocadas en la primera pregunta del primer Tomo, y libros y son los nombres de los Santos de la Ley de Gracia, porque en esta está toda la plenitud, y en ella recibieron este Bautismo, obrando virtudes con la gracia del Señor.

70 Para la total explicacion del Bautismo conviene que expliquemos sus ceremonias y ritos: para que todos conozcan los grandes y saludables mysterios que encierran. De estas ceremonias, unas antecedenden á el Bautismo, otras le acompañan, y otras le siguen. Lo primero, se le pregunta al que ha de ser bautizado por lo que pide, y el nombre que quiere que se le ponga; y responde si es adulto por sí, y si es parvulo, por su Padrino, eligiendo el nombre, y dando á entender quan de voluntad quiere entrar en el gremio de la Iglesia: luego el Sacerdote le sopla blandamente tres veces, para arrojar de allí á Satanás, y que no impida este acto, ni despues moleste al bautizado; y se declara que ya vá este á ser nuevo hombre, recibiendo del Espiritu Santo el aliento: luego le signa con la señal de la Cruz en la frente y pecho, para denotar que no solo ha de tener la Fé en el corazon, sino que la ha de manifestar y defender quando convenga, y estar preparado para morir por ella, como Christo murió por nosotros: luego le pone la mano sobre la cabeza, intentando impetrar los efectos que declara la Oracion que el Manual prescribe para entonces: prosigue haciendo otro exorcismo, para restituir y ahuyentar la violenta incursion de los demonios: despues pone una poquita de sal bendita en la boca del que ha de ser bautizado, significando la infusion de la doctrina y sabiduría divina, para que la guste, y sirva á la confesion de la Fé; y denote la preservacion de la corrupcion del pecado, y la propiciacion á la vida eterna.

71 Despues de esto vuelve el Sacerdote á decir ciertas Oraciones, para repeler el imperio de Satanás, y quitarle el dominio que el pecado le havia prestado sobre aquella criatura: luego le pone segunda vez la mano sobre la cabeza, haciendole la señal de la Cruz en la frente, y exorcizandole, y con su saliba le toca las orejas y narices, en señal de que recibe la Fé, y para significar que ha de tener francas y abiertas las orejas para oír la palabra de Dios, y las narices, para admitir el buen olor de la divina piedad, teniendo fragancia llena de verdadera Fé. Executase esto á imitacion de Christo, quando tocó las orejas y lengua de un hombre sordo y mudo, con que le restituyó el habla y el oído. Vuelve á bendecir el Sacerdote, para que esté mas defendido del diabolico espíritu; y llevanle luego á la Pila, donde empiezan las ceremonias concomitantes. Lo primero es preguntár á el que se ha de bautizar, si renuncia á Satanás, á todas sus obras y pompas, dandole á entender que de allí en adelante no ha de haver en él, si no es Christo, y su Santissima Ley; y entonces el que está para bautizarse, si es adulto, por sí, y si es parvulo, por su Padrino, responde que las renuncia, detestando el tyranico imperio del demonio.

72 Luego ungen el pecho y espaldas del que se ha de bautizar, en forma de Cruz, significando lo apto y preparado que queda para pelear con

No abra las pupilas.

De los ritos y ceremonias del Bautismo.

De las ceremonias del Bautismo.

Prosiguense otras ceremonias.

De las ceremonias del Bautismo.

De las ceremonias del Bautismo.

Explícase otras ceremonias.

con los demonios. La uncion del pecho significa la Fé recibida en el alma; el exercicio de las buenas obras le expresa la uncion de las espaldas: ó ya en esta se significa la fortaleza para tolerar los trabajos; y en la del pecho la pureza de pensamientos. Antiguamente los luchadores, antes de entrar á el combate, se ungian con aceyte el pecho y las espaldas: á este modo dá entender la Iglesia que el bautizado ha de estar unguido con la gracia del Señor, para pelear contra el Mundo, Demonio y Carne. Luego se le pregunta por la Fé, si cree los divinos Mysterios: á que ha de responder el bautizado, siendo adulto por sí, y siendo parvulo, por su Padrino, haciendo la primera vez la solemne profesion de la Fé, constando á todos que assi los adultos, como los parvulos, quedan por el Bautismo obligados á conservar la Fé y Religion Christiana, aunque los niños la hayan recibido por agena voluntad: y preguntasele por todos los Articulos, para que sepamos que no basta la Fé implicita, sino que se necesita para salvarse de la Fé explicita de los principales Mysterios. Luego se le pregunta si quiere ser bautizado, como Christo preguntó á el Paralytico, si queria ser sano, y á el ciego le embió á lavarse á la fuente de Siloe, figura del Bautismo, en el qual á ninguno se admite forzado, si no es que todos han de entrar voluntarios á recibirle: y en diciendo que sí, luego al punto le bautizan con la forma instituida por Christo, que dexamos explicada.

73 Entre los ritos y ceremonias que se siguen á el Bautismo, es la primera ungir á el bautizado en lo alto de la frente con el Crisma, haciendolo en forma de Cruz, significando con esta ceremonia que el bautizado queda, como miembro, unido con Christo su Cabeza, de quien recibe el nombre de Christiano, y por cuya uncion participa la regalía del Sacerdote de tan divino Señor; dando esta uncion virtud para conservar la gracia bautismal. La segunda ceremonia es, poner un capillo, ó lienzo blanco sobre la cabeza del bautizado, significando la pureza que ha recibido en el Bautismo, denotando tambien la libertad que recibimos de la cadena de Satanás, como las vestiduras blancas, que ponian antes á los esclavos, quando les daban libertad; expresando tambien el esplendor y amor con que Christo trata á sus hijos, vistiendolos de su librea, como vistió Jonatás á David, para manifestar su amor; siendo este vestido un symbolo de la resplandeciente estola con que hemos de estar en la Bienaventuranza. Dasele tambien á el bautizado una candelá encendida, para denotar la Fé viva que debe siempre tener hasta el fin de su vida; resplandeciendo tambien en ella las tres virtudes Theologales que ha de tener: la Fé en la luz, la Caridad en el calor, y la Esperanza en la recta altura de la vela, que nos guía acia los Cielos y ponesele en la mano, para que sepamos que estas virtudes se han de acompañar con buenas obras. Otras ceremonias se usaban antiguamente, que ya no están en uso: baste el haver explicado las que loablemente usamos.

74 Aunque en los demás Sacramentos no usa la Iglesia de tantas ceremonias, fue convenientissimo que las usasse en este Sacramento, como puerta de la Iglesia, en donde se hace la primera solemne profesion de la Fé: y assi, era debido se hiciesse con ornato, pompa y solemnidad. Y como por la gran necesidad de este Sacramento, en lo substancial se hace con cosas comunes y vulgares, fue conveniente adornarle con

Explícase las ceremonias despues de el Bautismo.

De las ceremonias del Bautismo.

Conclusión de lo dicho.

Explícase otras ceremonias.

D. Thom. 3. p. 4. 68. art. 10. Innoc. in c. unic. §. Quia vero de Sacram. Catechism. Rom. p. 2. de Baptism. sect. 60. usque ad 76. Bernard. serm. 66. sup. Cantic. Augustin. lib. de Nupt. & concupisc. c. 17. & serm. 14. de Verb. Apostol. D. Thom. 3. p. 4. 71. art. 1.

Joann. c. 5. & 9.

Salmantic. proxi. cit. á n. 9. usque ad 16. D. Thom. 3. p. 4. 71. art. 3. ad 4. Barth. Ad Angel. de Sacram. Dialog. 2. §. 69. Concil. Hispal. II. cap. 7. Gregor. Turonens. lib. 5. Hist. cap. 11. Raban. lib. 1. de Inst. Cleric. c. 29. & lib. 2. c. 39. Nazianz. orat. 40. in Sancti. Baptism. Nicephor. lib. 3. hist. cap. ultim. Concil. Illiberit. cap. 48. Bellarm. lib. 1. de Bapt. cap. 25. 26. & 27.

D. Thom. 3. p. 4. 66. art. 10. Coelest. Pap. Epist. 1. ad Episcop. Gall. cap. 12.

Trident. Sess. 7. de Sacram. in gener. Concil. Braccaren. II. cap. 1. August. lib. 4. Hypogost. et lib. 3. contr. Crecon. c. 3. Optat. Milev. lib. 4. contr. Parm.

con tantos ritos, para que fuese tratado con mas reverencia, y la gente ruda no le tuviese en poco: y juntamente era conforme a razon que se pudiesen algunas cosas que significassen los efectos especiales que obra, y nos los diessen a entender por los tales ritos y ceremonias: de donde se colige lo loables y convenientes que son dichas ceremonias, que con perpetuo uso y tradicion ha practicado siempre la Iglesia Catholica. La soberana piedad del Altissimo haga que todos los bautizados tengan siempre encendida y viva la Fé, firme la Esperanza, y ardiente la Caridad, conservando siempre immaculada la vestidura de su conciencia; y que mantengan en su Alma el oleo de la santificacion con crecida devocion, siendo sollicitos en mantener la gracia que recibieron, no haciendo cosas indignas, ni manchando su pureza con el polvo del pecado, acordandose del caracter con que están señalados por soldados de Jesu-Christo, para pelear sus batallas, siendo vivas victimas del Señor, y Templos del Espiritu Santo; y que jamás pierdan el ser siervos de Jesu-Christo, para que despues reinen con él eternamente en la Gloria. Con lo qual ponemos fin á la explicacion de este grande y primer Sacramento del Bautismo.

CAPITULO TERCERO.

Sobre el Sacramento de la Confirmacion.

PROEMIO.

75 **D**espues que dexamos explicado el Sacramento del Bautismo, pide el recto orden que tratemos del Sacramento de la Confirmacion; pues como dexamos dicho en el primer Capitulo con Santo Thomás, á proporcion y semejanza de lo necesario para la vida natural, instituyó Christo nuestro Señor los Sacramentos para dar, fortalecer, conservar y nutrir la vida sobrenatural de la gracia: y siguiendose en lo natural á la generacion la virtud aumentativa natural, necesaria para la vida humana, y para que el hombre vaya creciendo; assi proporcionalmente en la vida de la gracia, despues de la regeneracion espiritual, en que el hombre es engendrado en hijo de Dios, se sigue el que goze y tenga la virtud sobrenatural corroborativa, con la qual vaya creciendo, y se haga robusto en la carrera de la Fé, y del espiritu. Esta gracia y virtud la recibe por el Sacramento de la Confirmacion: por lo qual es convenientissimo que tratemos de él en el segundo lugar, y despues de haver explicado el sér que recibimos en el Bautismo; para todo lo qual declararemos qué cosa es Confirmacion, de donde se originó su uso, quien la instituyó, y quando, los efectos que causa, quando se ha de recibir, con qué intencion y disposicion, quien es su Ministro, y lo que significan sus ceremonias.

76 Llamase este Sacramento Confirmacion, porque con la gracia que dá y comunica al Christiano, le fortalece y confirma en todos los Misterios de la Fé, guiandole á la solida vida de la Christiana Milicia;

Psalm. 61.

Proprio lugar de este Sacramento.

Por qué se llama Confirmacion.

y no solo le confirma, sino es que le aumenta la gracia y espirituales fuerzas con admirable modo, para que profese y confiese la Fé de Jesu-Christo. Otros le intitulan Chrisma, que es nombre Griego, y significa Uncion, y dá á entender que este Sacramento se administra ungiendo al Christiano con Chrisma, que es una mixtura y composicion de balsamo y acyete, consagrado por los señores Obispos, como adelante diremos; significando en esto, que assi como por la virtud del Bautismo quedó el hombre lavado de todas las manchas de las culpas, de la misma suerte, ungió el bautizado despues con el Chrisma de este Sacramento, queda fortalecido y dispuesto para resistir las tentaciones exteriores de los enemigos de la Fé. Y como antes á los luchadores ungián todo el cuerpo para salir á la pelea, assi Christo quiso que sus hijos fuesen ungidos con este sagrado Chrisma, donde se les dá valor y fuerza para pelear contra los enemigos del Señor, quedando dispuestos para defender su santa Fé, sin temer á los Tyranos, ni á sus tormentos. Este es el vestido que prometió Christo á los suyos, quando les dixo: Estaos en la Ciudad, hasta que seais vestidos con la virtud del Altissimo; la que recibieron quando baxó sobre ellos el Espiritu Santo, sirviendoles á los confirmados este Sacramento de Celada, Morion, Loriga, Cefidor y soberano Escudo para batallar contra todos los enemigos de la Iglesia. Por esto los Santos Padres le llaman Sello espiritual del Señor, Chrisma y Confirmacion. Y como en las grandes Monarquias, en la Coronacion de sus Reyes, no solo los visten con Reales insignias, sino es que tambien los arman con lucidissimas armas; assi tambien en la grande, espiritual y eminente Monarquía de la Iglesia, á los Christianos, que son todos Reyes coronados, no solo el dia del Bautismo, que es el de su creacion, los adornan con la hermosa estola de la gracia, sino es que despues los guarnecen con invencibles armas, templadas en la sangre del Cordero: lo qual se ejecuta con la Chrisma en este grande Sacramento.

Quien instituyó este Sacramento, y quando empezó su uso.

77 Es principio indubitable de Fé que este Sacramento de la Confirmacion es uno de los Sacramentos de la nueva Ley, y distinto de los demás, y que fue instituido por Christo nuestro Señor. Esta verdad está definida por muchos Concilios y Santos Padres, y por el universal sentir de la Catholica Iglesia: y assi no necesita de apoyo, ni razon alguna. Instituyóle Christo incoadadamente en la noche de la Cena, consagrando entonces el Chrisma, y designando la materia y forma que havia de tener; á cuya imitacion en semejante dia los señores Obispos consagran el Chrisma, y fuera del Jueves Santo no le consagran en otro dia. Decimos que entonces dió principio Christo á su institucion, porque hasta despues de la Resurreccion no consintió el Señor á sus Apostoles en Obispos; haciendolo quando les dixo: Como á mí me embió mi Eterno Padre, assi os embio yo á vosotros: recibid el Espiritu Santo. Entonces quedó este Sacramento plenariamente instituido, pues quedó designada ya su materia, forma, y Ministro. El uso de este Sacramento empezó en tiempo de los Apostoles, pues consta que poniendo San Pedro y San Juan las manos sobre la cabeza de los bautizados, baxaba sobre ellos el Espiritu Santo; y San Pablo despues de haver bautizado á muchos, imponiendoles las manos, baxaba visible el Espiritu Santo. Esta imposicion de las manos no era otra cosa que ministrarle

Melchised in Epist. ad Episc. Hesp. c. 2. Euseb. Emis. in bon. in die Pentecost. Cap. Spirit. De consecrat. dist. 5. Synod. Laodic. cap. 48. Clemens libr. 3. const. Apostol. cap. 17. Ivo lib. 4. cap. 6. Cyprian. Epist. 73. ad Iubaian. Augustin. libr. 2. contr. litter. Petil. cap. 104. et libr. 3. contr. Donat. cap. 16. Lucæ cap. 24. v. 49.

Cyrl. Jerosolym. Catechism. 3. Apud Euseb. lib. 6. Histor. cap. 35. Amalaír. Alortunat. lib. 1. de Ecclesiast. Offic. cap. 27. Jacob. cap. 2. Guill. Parisiens. de Sacrament. Confirmat. cap. unic.

Florent. in Decret. Eugen. IV. ad Armen. Trident. Sess. 7. can. 1. et Sess. 23. cap. 4. Stephan. Durant. de Ritib. Eccles. libr. 1. cap. 20. per tot. D. Bernard. in Vit. Malactia. Petrus Damian. serm. 1. de Dedicat. Eccles. Joan. cap. 20. Bonacin. disp. 3. punct. 1. Actor. cap. 8. et 19. Cyprian. libr. 1. Epist. 12. ad Jan. August. lib. 5. de Bapt. contr. Donat. cap. 19. et 20. et in trad. 6. in Ep. Joan.